

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ Y LA ASOCIACIÓN EDUCACIONAL ANTONIO RAIMONDI

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional (en adelante, el Convenio), que celebran de una parte, la **BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ**, con RUC N° 20131379863, con domicilio legal en Avenida De la Poesía N° 160, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General, el señor CARLOS FELIPE PALOMARES VILLANUEVA identificado con DNI N° 08787106, designado con Resolución Jefatural N° 158-2019-BNP, y con facultades delegadas mediante Resolución Jefatural N° 000180-2023-BNP, a quien en adelante se le denominará "**LA BIBLIOTECA**"; y, de otra parte, la **ASOCIACIÓN EDUCACIONAL ANTONIO RAIMONDI** con RUC N° 20145978590, con domicilio legal en Avenida La Fontana 755, distrito La Molina, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente, el señor MARCO LERCARI CARBONE, identificado con DNI N° 09299730, facultado conforme a los poderes inscritos en el asiento A-00036 de la Partida N° 03024394 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien en adelante se le denominará "**LA ASOCIACIÓN RAIMONDI**", en los términos y condiciones que se especifican en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1. **LA BIBLIOTECA** es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura. Asimismo, es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas. Tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera y ajusta su actuación a lo dispuesto en la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, y demás normas aplicables que regulan el sector cultura.
- 1.2. **LA ASOCIACIÓN RAIMONDI** es una asociación civil sin fines de lucro integrada por ciudadanos representativos de la colectividad italiana en el Perú y que promueven en nuestro medio al Colegio Italiano Antonio Raimondi, el Colegio Dante Alighieri, el Museo Raimondi y el Centro de Lengua y Cultura Italiana como parte de su política educativa y cultural. En ese sentido, su misión es promover la divulgación y enseñanza del idioma y de la cultura italiana, a través de la actividad del Centro de Lengua y Cultura Italiana, como medio para el desarrollo nacional y el fortalecimiento de los estrechos vínculos que unen al Perú e Italia. De la misma manera y por mandato estatutario es la encargada de la investigación científica y divulgación educativa de la obra del naturalista italiano Antonio Raimondi.
- 1.3. **LA BIBLIOTECA** y **LA ASOCIACIÓN RAIMONDI** serán denominadas **LAS PARTES** en caso de ser mencionadas conjuntamente; y serán referidas como **LA PARTE** o **LA CONTRAPARTE** cuando sean mencionadas individualmente.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE NORMATIVA

El Convenio se rige por las siguientes normas:

- 
- 
- 
- Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura.
 - Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas.
 - Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú.
 - Decreto Legislativo N° 295, que aprueba el Código Civil.
 - Decreto Legislativo N° 822, Ley sobre el Derecho de Autor.
 - Decreto Supremo N° 002-2014-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas.
 - Decreto Supremo N° 010-2017-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú.
 - Decreto Supremo N° 001-2018, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú.
 - Resolución Jefatural N° 000122-2023-BNP, que aprueba la Directiva N° 011-2023-BNP, denominada "Disposiciones para el préstamo externo del material bibliográfico documental de la Biblioteca Nacional del Perú con fines de exposición temporal".
 - Resolución de Gerencia General N° 000066-2023-BNP-GG, que aprueba la Directiva N° 009-2023-BNP, denominada "Disposiciones para la elaboración, suscripción, seguimiento y evaluación de los convenios de colaboración interinstitucional o cooperación internacional en la Biblioteca Nacional del Perú"

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

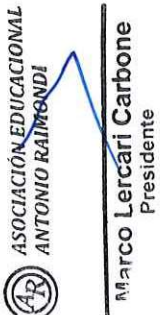


CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

El Convenio tiene por objeto delimitar las acciones y compromisos de **LAS PARTES** para el préstamo de material bibliográfico documental de propiedad de **LA BIBLIOTECA** (en adelante, **EL MATERIAL**), con el fin de ser exhibidos en el proyecto expositivo y educativo denominado "Antonio Raimondi y la representación oficial de la naturaleza en el Perú republicano" (en adelante, **LA MUESTRA**), a realizarse en las salas de exposiciones del Museo del Grabado, Av. Javier Prado Este 4625, distrito de La Molina, Lima, entre los días 23 de febrero y 22 de mayo de 2024.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

4.1. Compromisos de LA BIBLIOTECA:

- 
- 
- ASOCIACIÓN EDUCACIONAL
ANTONIO RAIMONDI
- Marco Lercari Carbone
Presidente
- a) Efectuar la estabilización, digitalización y tasación de **EL MATERIAL** antes de ser entregado en calidad de préstamo, cuya relación con su valor económico detallado se encuentra adjunta como anexo del Convenio a fin de ser consignados en la póliza de seguro.
 - b) Comunicar a **LA ASOCIACIÓN RAIMONDI** los datos de las personas que, en representación de **LA BIBLIOTECA**, asistirán a las instalaciones donde se realizará **LA MUESTRA** para realizar los actos de inspección.

- c) Supervisar las instalaciones y mobiliario de **LA MUESTRA** antes de efectuar la entrega de **EL MATERIAL** y comunicar a **LA ASOCIACIÓN RAIMONDI** las observaciones que encontrarse para su subsanación inmediata.
- d) Entregar **EL MATERIAL** a **LA ASOCIACIÓN RAIMONDI**, en calidad de préstamo temporal y con fines de exposición en **LA MUESTRA**, previa recepción de la póliza de seguro indicada en la cláusula novena y la suscripción de las actas correspondientes. La entrega de **EL MATERIAL** implica la conformidad de **LA BIBLIOTECA** respecto de las condiciones en las que **LA ASOCIACIÓN RAIMONDI** conservará los bienes que lo integran.
- e) Inspeccionar las instalaciones de **LA MUESTRA** durante su realización, con la finalidad de asegurar que **EL MATERIAL** se encuentre en el mismo estado en que fue entregado.
- f) Comunicar a **LA ASOCIACIÓN RAIMONDI** en caso de identificar que **EL MATERIAL** ha sufrido algún deterioro o exista riesgo probable de deterioro; solicitando, asimismo, su devolución inmediata a **LA BIBLIOTECA** para efectuar la estabilización, conservación y restauración que corresponda.

4.2. Compromisos de LA ASOCIACIÓN RAIMONDI:

- a) Contratar el seguro clavo a clavo y contra todo riesgo a favor de **LA BIBLIOTECA** con el fin de garantizar el traslado, custodia y seguridad de **EL MATERIAL** desde **LA BIBLIOTECA** a **LA MUESTRA** y viceversa, según lo detallado en la cláusula novena; y remitir a **LA BIBLIOTECA** la póliza de seguro contratada en un plazo máximo de diez (10) días calendario contados a partir de la suscripción del Convenio.
- b) Garantizar la adecuada conservación de **EL MATERIAL** entregado en calidad de préstamo temporal por **LA BIBLIOTECA**, brindando las condiciones adecuadas para la exhibición, manipulación, traslado, iluminación, climatización y seguridad del mismo, desde el momento en que lo recibe hasta que sea devuelto a **LA BIBLIOTECA**.
- c) Asumir todos los gastos o costos directos e indirectos que ocasione el embalaje, traslado, uso, protección y seguridad de **EL MATERIAL** desde el momento que son entregados en préstamo hasta su devolución a **LA BIBLIOTECA**.
- d) Permitir el ingreso de los representantes de **LA BIBLIOTECA** a **LA MUESTRA**, antes y durante su realización, con la finalidad de que puedan inspeccionar las instalaciones y mobiliarios, y verificar el estado de conservación de **EL MATERIAL**.
- e) Entregar gratuitamente a **LA BIBLIOTECA** un mínimo de cinco (5) folletos, catálogos de exposición, revistas impresas o similares, relacionadas a **LA MUESTRA** antes de finalizar la misma.
- f) Devolver inmediatamente a **LA BIBLIOTECA** las unidades bibliográficas que esta solicite como resultado de las inspecciones realizadas antes y durante **LA MUESTRA**, al haberse identificado algún deterioro o riesgo probable de deterioro de **EL MATERIAL**.
- g) Asumir cualquier gasto o costo directo e indirecto que no esté cubierto por el seguro contratado, así como, las consecuencias legales que puedan originarse por el daño o afectación de **EL MATERIAL** debido al tratamiento inadecuado o la falta de diligencia en la seguridad y prevención del mismo.



ASOCIACIÓN EDUCACIONAL
ANTONIO RAIMONDI


Lercari Carbone
Presidente

- h) Asumir el valor económico diferencial producto de la depreciación que podría sufrir **EL MATERIAL** luego de la restauración o estabilización, según lo detallado en la cláusula novena.
- i) Devolver a **LA BIBLIOTECA** todo **EL MATERIAL** recibido al finalizar **LA MUESTRA** o al culminar el periodo de vigencia del presente Convenio, lo que ocurra primero; para cuyo efecto debe coordinar con **LA BIBLIOTECA**.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA



El Convenio estará vigente a partir de su suscripción hasta el 22 de mayo de 2024, fecha establecida como último día para la devolución de **EL MATERIAL** por parte de **LA ASOCIACIÓN RAIMONDI** a **LA BIBLIOTECA**.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA COORDINACIÓN



- 6.1. Para el cumplimiento del objeto del Convenio, de los compromisos pactados, de la ejecución, del seguimiento y de la evaluación de las actividades a ejecutarse, **LAS PARTES** convienen en designar a los siguientes Coordinadores interinstitucionales:

• Por **LA BIBLIOTECA**:

Cargo: La Directora de la Dirección de Protección de Colecciones
Nombre: Kelly Carpio Ochoa
Correos electrónicos: kelly.carpio@bnp.gob.pe / dpc@bnp.gob.pe



• Por **LA ASOCIACIÓN RAIMONDI**:

Cargo: El Director del Museo Raimondi
Nombre: Luis Felipe Villacorta Ostolaza
Correo electrónico: museoraimondi@raimondi.edu.pe

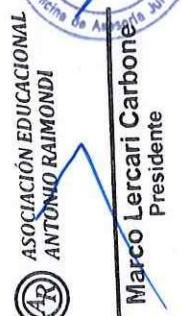


- 6.2. En caso de que varíen los coordinadores y/o los correos electrónicos, se deberá comunicar inmediatamente por escrito a **LA CONTRAPARTE**.

CLÁUSULA SÉTIMA: DE LAS COMUNICACIONES

Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES** puede efectuarse de la siguiente manera, siendo válido optar por una de ellas o por ambas:

- 7.1. **Comunicación por medio físico.** La comunicación se entenderá válidamente realizada desde el momento en que el documento, correo certificado o comunicación notarial correspondiente sea entregado al domicilio del destinatario, el cual figura en la introducción del Convenio.
- 7.2. **Comunicación por medio virtual.** La comunicación se entenderá válidamente realizada desde el momento en que el correo electrónico cursado entre quienes suscriben el Convenio o los/las coordinadores/as designados/as sea recibido y confirmado por el destinatario.



CLÁUSULA OCTAVA: DEL FINANCIAMIENTO

La celebración y ejecución del presente Convenio no le generará a **LAS PARTES** compromisos financieros ni pagos como contraprestación alguna o la obligación de transferir recursos a favor de **LA CONTRAPARTE**.

CLÁUSULA NOVENA: DEL SEGURO E INDEMNIZACIONES

- 9.1. El seguro clavo a clavo y contra todo riesgo para salvaguardar la integridad y seguridad de **EL MATERIAL** es gestionado, contratado y asumido por **LA ASOCIACIÓN RAIMONDI** a favor de **LA BIBLIOTECA**.
- 9.2. **LAS PARTES** convienen de común acuerdo que, para efectos indemnizatorios, se tomará en cuenta el valor económico de **EL MATERIAL** comunicado por **LA BIBLIOTECA**, según el listado detallado adjunto como anexo al presente Convenio, cuyos montos deben ser consignados en el seguro clavo a clavo contra todo riesgo.
- 9.3. De producirse el hurto o robo de alguno o la totalidad de los bienes que forman parte de **EL MATERIAL**, desde el momento que son retirados de **LA BIBLIOTECA** hasta su devolución, el seguro pagará la totalidad del valor de dichos bienes conforme a los montos asegurados; sin perjuicio de las consecuencias legales que correspondiera asumir a **LA ASOCIACIÓN RAIMONDI** en su condición de responsable de **EL MATERIAL** durante el periodo de préstamo.
- 9.4. En caso de que se produzca el deterioro o daño de alguno o la totalidad de **EL MATERIAL** durante el periodo de préstamo, **LA BIBLIOTECA** efectuará la restauración o estabilización necesaria, cuyo costo será asumido por **LA ASOCIACIÓN RAIMONDI**.
- 9.5. La restauración o estabilización de alguno o la totalidad de los bienes que forman parte de **EL MATERIAL**, como consecuencia de un daño material o deterioro durante el periodo de préstamo, podría generar la depreciación del valor económico de **EL MATERIAL**, entendida esta como la diferencia entre el valor de tasación consignado en la póliza de seguro y el valor que adquirirá el bien al finalizar la estabilización o restauración, el cual será determinado por **LA BIBLIOTECA**. En este supuesto, **LA ASOCIACIÓN RAIMONDI** abonará a **LA BIBLIOTECA** el valor económico diferencial producto de la depreciación como concepto de monto indemnizatorio.
- 9.6. La recepción del monto indemnizatorio por el hurto, robo, daño o la destrucción parcial de alguno o la totalidad de **EL MATERIAL** no implica la transferencia o cesión de la titularidad de dichos bienes. En consecuencia, **LA BIBLIOTECA** conserva la titularidad de los mismos al recibir la indemnización.



ASOCIACIÓN EDUCACIONAL
ANTONIO RAIMONDI

 **Marco Lercari Carbone**
Presidente

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA COMISARIA

La comisaria para **LA MUESTRA** es una profesional de **LA BIBLIOTECA** que tiene a su cargo la protección, conservación y supervisión de **EL MATERIAL** antes y durante la realización de **LA MUESTRA**. Para estos efectos, **LA BIBLIOTECA** designa a la siguiente servidora:



Nombre: Ana Bellido

Cargo: Especialista del Equipo de Trabajo de Conservación de la Dirección de Protección de las Colecciones

Correo electrónico: ana.bellido@bnp.gob.pe

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DEL USO DEL LOGO INSTITUCIONAL



La utilización del logo institucional de **LAS PARTES** para el cumplimiento del objeto del Convenio debe ser gestionada a través de sus respectivas Oficinas de Comunicaciones y/o las que hagan sus veces, para lo cual los Coordinadores realizarán las acciones necesarias.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL



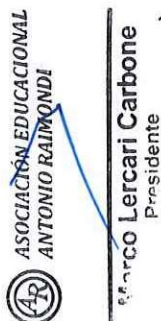
LAS PARTES se comprometen a respetar los derechos de propiedad intelectual de cada cual respecto de la producción intelectual desarrollada, resultante o utilizada en el marco del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES



LAS PARTES declaran que en la elaboración del Convenio no ha mediado dolo, error, simulación, coacción u otro vicio que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LOS MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN



14.1. Es de interés de **LAS PARTES** que la ejecución del Convenio se realice sin mediar, directa o indirectamente, ofrecimientos, promesas, otorgamientos, concesiones o autorizaciones de pagos ilegales, impropios, indebidos o dudosos, bajo cualquier modalidad y forma, a favor de funcionarios, agentes o empleados públicos, o a terceras personas relacionados a cualquiera de estos, sea a través de una de **LAS PARTES** o de terceros, que pretendan (i) influenciar cualquier acto o decisión que tuviera por efecto o finalidad patrocinar, defender, proteger y/o promover, directa o indirectamente, los intereses de alguna de **LAS PARTES**; y/o (ii) dificultar o intervenir en cualquier investigación o fiscalización de órganos, entidades, funcionarios, empleados o agentes públicos, vinculada a cualquiera de las acciones referidas en el literal (i) precedente.

14.2. En tal sentido, **LAS PARTES** declaran que, de acuerdo con sus políticas internas, como las de sus funcionarios, empleados y representantes, están orientadas a impedir cualquier práctica de corrupción, soborno, extorsión y/o fraude que atente contra las Normas Anticorrupción.

14.3. **LAS PARTES** declaran que tanto ellas, como sus administradores, empleados, funcionarios, directivos, subcontratistas, apoderados, representantes en general y/o consultores, que participasen de cualquiera de las formas, estuvieran vinculados o involucrados, de manera directa o indirecta, con las ejecuciones o actividades del Convenio:

- a) Ejecutarán, tanto en forma directa como indirecta, las obligaciones contenidas en el Convenio de forma ética y sin contravenir las Normas Anticorrupción (las cuales conocen y de acuerdo a las que desarrollan sus actividades promocionales y comerciales).
- b) No autorizarán y/o realizarán, a favor de cualquiera de los funcionarios, agentes o empleados públicos, pagos, promesas o entregas de presentes, dádivas, obsequios, o en general, cualquier artículo de valor pecuniario o moral, de cualquier tipo, directa o indirectamente, para que dichos funcionarios o empleados públicos sean influenciados a obtener o mantener cualquier negocio o garantizar, de cualquier manera, ventajas indebidamente, de cualquier naturaleza, a favor de alguna de **LAS PARTES**.

14.4. Cualquiera de **LAS PARTES** deberá comunicar inmediatamente a **LA CONTRAPARTE**, cualquier evento que razonablemente pudiera implicar una violación por parte de ella o de algún personal de **LAS PARTES**, de cualquiera de las Normas Anticorrupción.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LA SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS

- 15.1. Toda discrepancia o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del Convenio se solucionará mediante coordinación de **LAS PARTES**, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención.
- 15.2. Para tal efecto, las comunicaciones serán realizadas de acuerdo a lo contemplado en la cláusula séptima y la solución de la discrepancia o controversia será materializada a través de un acta suscrita por **LAS PARTES**.
- 15.3. El punto de controversia será resuelto en un plazo de treinta (30 días) calendario, prorrogable por una sola vez por un periodo similar.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

- 16.1. El Convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento, previo acuerdo entre **LAS PARTES** o por decisión unilateral, para lo cual deberá comunicar a **LA OTRA PARTE** en forma escrita y con anticipación de por lo menos de treinta (30) días calendario, sin perjuicio de dar cumplimiento a las acciones en ejecución ya pactadas, pero sin responsabilidades ulteriores, las cuales son objeto de expresa renuncia de las partes. Por lo tanto, dicha resolución anticipada, unilateral, y sin expresión de causa, será sin responsabilidad para **LA PARTE** que la ejerza.
- 16.2. No es causal de resolución del Convenio la renuncia, separación y/o exclusión de los/las Coordinadores/as señalados en la cláusula sexta.



ASOCIACIÓN EDUCACIONAL
ANTONIO RAIMONDI

Marco Lercari Carbone
Presidente

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: DE LAS MODIFICACIONES

17.1. En caso de producirse un cambio domiciliario por cualquiera de **LAS PARTES**, ello será comunicado formalmente de acuerdo a lo contemplado en la cláusula sétima.

17.2. Cualquier otra modificación que **LAS PARTES** estimen conveniente efectuar al Convenio, que no desnaturalice su objeto y compromisos pactados ni afecte su cumplimiento, se hará por medio de una adenda, la cual será gestionada y consensuada entre **LAS PARTES** y entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, salvo que en la respectiva adenda se exprese lo contrario.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad con lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** declaran expresamente que el Convenio es de libre adhesión y separación.

Encontrándose conformes con los términos expresados, **LAS PARTES** declaran su firme propósito de aunar esfuerzos para el cumplimiento del Convenio, procediendo a firmarlo en dos (2) ejemplares válidos, en la ciudad de Lima, a los 29 días del mes de Febrero del año 2024.

POR LA BIBLIOTECA:

**CARLOS FELIPE PALOMARES
VILLANUEVA**

**GERENTE GENERAL
BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ**

POR LA ASOCIACIÓN RAIMONDI

MARCO LERCARI CARBONE
Presidente

**PRESIDENTE
ASOCIACIÓN EDUCACIONAL
ANTONIO RAIMONDI**

ANEXO:

- Listado valorizado de once (11) MBD entregados en préstamo

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ Y LA ASOCIACIÓN EDUCACIONAL ANTONIO RAIMONDI

Anexo

Listado del material bibliográfico documental de la BNP que NO forma parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación que será entregado en calidad de préstamo por LA BIBLIOTECA a LA ASOCIACIÓN RAIMONDI

N°	Signatura topográfica	Código de Inventario 2011	Código de barras (CBN)	Autor	Título: Subtítulo	Numeración / Edición	Lugar y fecha o Pie de imprenta	Valor en dólares	Valor en Soles
1	X574/ B88 t.4	1000005158	95707	Buffon, Georges Louis Leclerc	Histoire naturelle générale et particuliere	Tome IV	[Paris]: Chez Sansón & Compagnie, 1785	\$125,36	S/ 486,38
2	X574/ B88 t.7 y t.8	1000005162	95711	Buffon, Georges Louis Leclerc	Histoire naturelle générale et particuliere. Quadrupèdes	Tome VII y Tome VIII	[Paris]: Chez Sansón & Compagnie, 1787	\$85,67	S/ 332,41
3	X574/ B88 t.17 y t.18	1000005165	95715	Buffon, Georges Louis Leclerc	Histoire naturelle générale et particuliere	Tome XVII y Tome XVIII	[Paris]: Chez Sansón & Compagnie, 1787	\$83,78	S/ 325,08
4	X595.14/ B88	1000005216	95825	Bosc, L. A. G.	Histoire naturelle des VERS, contenant leur description et leurs mœurs	Tome Premier	Paris: Chez Deterville, [1802]	\$139,66	S/ 541,89



N°	Signatura topográfica	Código de Inventario 2011	Código de barras (CBN)	Autor	Título: Subtítulo	Numeración / Edición	Lugar y fecha o Pie de imprenta	Valor en dólares	Valor en Soles
5	X595.14/ B88	1000005217	95826	Bosc, L. A. G.	Histoire naturelle des crustacés, contenant leur description et leurs mœurs	Tome Troisième	Paris: Chez Deterville, [1802]	\$139,66	S/ 541,89
6	X595.14/ B88	1000005218	95827	Bosc, L. A. G.	Histoire naturelle des crustacés, contenant leur description et leurs mœurs	Tome Second	Paris: Chez Deterville, [1802]	\$139,66	S/ 541,89
7	X595.38/ B88	1000005219	95829	Bosc, L. A. G.	Histoire naturelle des crustacés, contenant leur description et leurs mœurs	Tome Second	Paris: Chez Deterville, [1802]	\$139,66	S/ 541,89
8	X595.38/ B88	1000005220	95830	Bosc, L. A. G.	Histoire naturelle des crustacés, contenant leur description et leurs mœurs	Tome Premier	Paris: Chez Deterville, [1802]	\$139,66	S/ 541,89
9	X598.1/ B88	1000005224	95824	Bosc, L. A. G.	Histoire naturelle des reptiles, avec figures dessinées d'après nature	Tome Premier (Première Partie)	Paris: Chez Deterville, [1802]	\$139,66	S/ 541,89



ASOCIACIÓN EDUCACIONAL
ANTONIO RAIMONDI
Lercari Carbone
Presidente



N°	Signatura topográfica	Código de Inventario 2011	Código de barras (CBN)	Autor	Título: Subtítulo	Numeración / Edición	Lugar y fecha o Pie de imprenta	Valor en dólares	Valor en Soles
10	X581.97/ B92	1000005193	95771	Buchoz, Pau M.	Herbier colorié de l'Amerique, représentant les plantes les plus rares et les plus curieuses	-	Paris: Chez l'auteur, 1783	\$25.815,67	S/ 100.164,82
11	-	-	-	-	Foto de Puerto Wertherman en la confluencia de los ríos Paucartambo y Chanchamayo, origen del río Perené. Campamento de la Colonia del Perené (Junín)	-	[Junín]: [1898]	\$112,82	S/ 437,76
TOTAL									\$27.061,28 S/ 104.997,78



Marco Lercari Carbone
Presidente